



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2024-A-MDI

Amaybamba, 18 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 068-2024-A-MDI/LC, de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Inkawasi para el Año Fiscal 2025 tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 32186, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2025, se establece el presupuesto para el 2025, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y modificatorias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2024-A-MDI/LC, de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha aprobado el Presupuesto Institucional PIA 2025, y distribución del FONCOMUN de la Municipalidad Distrital de Inkawasi para el Año Fiscal 2025, incluyendo las transferencias dispuestas en la Ley antes señaladas;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, debe ser promulgado por el Alcalde, a través de la Resolución de Alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2024;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026

003926



Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, el numeral 31.4 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, el Presupuesto Institucional, constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 13° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 0559-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, remite el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025 y la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN para el año 2025, señalando que el mismo ha consolidado la información coordinada con las diversas unidades orgánicas, la misma que se encuentra alineada con los objetivos institucionales, el cual asciende al monto de S/. 24,424,139.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), cuyos importes han sido distribuidos tanto en los ingresos y gastos, a Nivel de Categorías, como en Estructura de los Gastos Presupuestarios;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Proveído N° 11653 de fecha 13 de diciembre del 2024, remite el Informe N° 0559-2024-OPRP-MDI-LC, de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto a la Oficina de Secretaría General para los fines correspondientes;

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) y el numeral 16) del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 31° Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: 301859 Municipalidad Distrital de Inkawasi, ascendente a S/. 24,424,139.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:**





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026

003925



CATEGORIA DE GASTO	MONTO SI.
5. GASTOS CORRIENTES	6,466,728.00
6. GASTOS DE CAPITAL	17,957,411.00
<b>TOTAL</b>	<b>24,424,139.00</b>

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO	COD - RUBRO	DENOMINACION	IMPORTE
RECURSOS ORDINARIOS	00	RECURSOS ORDINARIOS	3,656,262.00
RECURSOS DETERMINADOS	18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS	18,154,106.00
RECURSOS DETERMINADOS	07	FONCOMUN	2,594,871.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	RDR	16,400.00
RECURSOS DETERMINADOS	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	2,500.00
<b>TOTAL PIA 2025</b>			<b>24,424,139.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Inkawasi, correspondiente al Año Fiscal 2025, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN en los términos siguientes: Gastos Corrientes 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTES	2,594,871.00	100.00%
GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,594,871.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ([www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI  
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA  
ALCALDE  
D.N.I. 23996661





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI**  
 Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto



003924

**INFORME N° 0559-2024-OPRP-MDI-LC**



**A :** C.P.C. WALTER HEREDIA ESPINOZA.  
Gerente Municipal - MDI.

**DE :** C.P.C. ROLANDO NAVEROS ARANGO.  
Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto

**ASUNTO :** Para Sesión del Concejo Municipal Aprobación del PIA

**REFERENCIA :** Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2025  
Decreto Legislativo 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto  
Directiva de Ejecución Presupuestaria 001-2024-EF/50.01

**FECHA :** Inkawasi, 12 de diciembre del 2024.

Me dirijo a su despacho con relación a los dispositivos legales que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, al respecto:

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es el documento que rige la ejecución del presupuesto de una entidad pública para un año fiscal, en tanto la Municipalidad Distrital de Inkawasi como un pliego del Gobierno Local como entidad pública se debe aprobar sus propios presupuestos de ingresos y gastos.

**NORMATIVA**

Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

**Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público Art. 31 numeral 31.**

31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, **respectivamente, a más tardar el 31** de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

- Directiva de Ejecución Presupuestaria 001-2024-EF/50.01 artículo 5° numeral 5.2 El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a los gobiernos regionales y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI  
 C.P.C. ROLANDO NAVEROS ARANGO  
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO



gobiernos locales se aprueba, mediante **Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal; respectivamente**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos; El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el PIA.

**DESARROLLO:**

El presupuesto institucional de apertura (PIA) de ingresos y gastos de la Municipalidad distrital de Inkawasi para el año 2025, es como sigue:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RUBRO	INGRESO
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,594,871.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	2,500.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	16,400.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18,154,106.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20,767,877.00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

CATEGORIA DE GASTO	EGRESO
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	
00. RECURSOS ORDINARIOS	111,025.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,594,871.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	2,500.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	16,400.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,741,932.00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6,466,728.00</b>
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	
00. RECURSOS ORDINARIOS	3,545,237.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,412,174.00
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>17,957,411.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO</b>	<b>24,424,139.00</b>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI**  
Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto



003912

POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EGRESO
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6,466,728.00</b>
1. RECURSOS ORDINARIOS	111,025.00
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	16,400.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	6,339,303.00
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>17,957,411.00</b>
1. RECURSOS ORDINARIOS	3,545,237.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	14,412,174.00
<b>TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>24,424,139.00</b>

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

En conclusión, esta oficina de Planificación Racionalización y Presupuesto solicita la aprobación del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi en sesión del concejo Municipal para el año fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios autorizados por cada rubro y fuente de financiamiento.

Adjunto:

Un (01) anillado del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Seguro de contar con la atención oportuna al presente me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal para su trámite correspondiente.

Atentamente.

CC.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI



CPC. ROLANDO NAVEROS ARANGO  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO  
RACIONALIZACIÓN Y PRESUPUESTO



## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-A-MDI/LC.

Amaybamba, 13 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### VISTO.-

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, el Informe N° 0559-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetare a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27630 que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7°, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026

003940



**NUEVE CON 00/100 SOLES)** conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, según el siguiente detalle:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

RUBRO	INGRESO
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,594,871.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	2,500.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	16,400.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18,154,106.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20,767,877.00</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

CATEGORIA DE GASTO	EGRESO
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	
00. RECURSOS ORDINARIOS	111,025.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,594,871.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	2,500.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	16,400.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,741,932.00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6,466,728.00</b>
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	
00. RECURSOS ORDINARIOS	3,545,237.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,412,174.00
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>17,957,411.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO</b>	<b>24,424,139.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN en los términos siguientes: Gastos Corrientes 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTOS CORRIENTES	2,594,871.00	100.00%
GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>2,594,871.00</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

